



SABANALARGA – ATLÁNTICO, 30 DE AGOSTO DE 2023

PROCESO . EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPVIPEBA
DEMANDADO: FRANCIA MERCADO DE HERRERA
REF No. 086384089001-2023-00221 – 00

SEÑOR JUEZ: a su despacho informándole que en este proceso ejecutivo en el cual el apoderado judicial demandante, mediante escrito que antecede presenta solicitud de Retiro de la demanda, a su despacho para que se sirva resolver. El Secretario. - Julio Díaz Morelo.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO.-
SABANALARGA – ATLÁNTICO, 30 DE AGOSTO DE 2023

Visto el anterior informe secretarial, se observa que la anterior solicitud de Retiro de la demanda, impetrada por LA COOPERATIVA COOPVIPEBA a través de apoderado judicial Dr. ALFREDO GARCIA BARRAZA en contra de FRANCIA MERCADO DE HERRERA.-

Por lo anterior el despacho con fundamento en el artículo 92 del C. G. P. Nos enseña que “ el demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiera medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenara el levantamiento de las medidas y se condenará al demandante al pago de perjuicios:

Como NO se encuentran Materializadas la cautela ordenada por la parte ejecutante, no se condenara al pago de perjuicios. Por lo anterior esta agencia judicial

RESUELVE

Primero. - Ordénese el retiro de la presente demanda ejecutiva impetrada por impetrada por LA COOPERATIVA COOPVIPEBA a través de apoderado judicial Dr. ALFREDO GARCIA BARRAZA en contra de FRANCIA MERCADO DE HERRERA -

de conformidad a las consideraciones señaladas en la parte motiva den esta providencia.

Segundo. –No se Condena al pago de perjuicios a la parte ejecutante por NO haberse Practicado o materializadas las medidas cautelares

Tercero:- Por la secretaria del despacho entréguesela a parte interesada la demanda con todos sus anexos sin necesidad desglose. - Hágase las respectivas anotaciones de todas las actuaciones del despacho

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No. 094 DE
FECHA 31 DE AGOSTO DE 2023
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:
Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7111d826b1841510f277e9b6274d78cdb76d3d009bd5cdce29786923f3ee7c2b

Documento generado en 30/08/2023 04:03:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>